



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 656/2019

La Paz, 24 de octubre de 2019

VISTOS:

El Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el Sector Comercial, aprobado mediante la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 621/2019 de 18 de octubre de 2019 (**R.A.R. 621/2019**) emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT; el Informe Técnico de Disponibilidad de Canales Digitales ATT-DTLTIC-INF TEC LP 383/2019 de 21 de octubre de 2019 (**INF. TÉC. DE DISPONIBILIDAD**) y el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 1448/2019 de 24 de octubre de 2019 (**INFORME TÉCNICO JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.- ÁMBITO DE COMPETENCIA.

Que las competencias y atribuciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes (ATT), se encuentran definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, concordante con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (**LEY N° 164**), quedando sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, públicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

CONSIDERANDO 2.- ANTECEDENTES.

Que mediante **R.A.R. 621/2019**, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 203 de 12 de septiembre de 2019 (**R. M. N° 203**) que aprobó el Plan de Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre - TDT, la ATT publicó el Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el Sector Comercial, correspondiente a la gestión 2019.

Que mediante el **INF. TÉC. DE DISPONIBILIDAD**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT, informó respecto al canal digital disponible para llevar a cabo el presente proceso licitatorio de acuerdo al detalle descrito en la Tabla 1, adjuntando además el precio base para la correspondiente licitación.

Ítem	Canal Digital	Tasa de transmisión (Mbps)	Resolución (píxeles)	Área de Servicio	Departamento
1	Un canal digital con formato SD en el canal radioeléctrico 34 UHF (590 - 596 MHz)	3 a 4,5	720 x 480p	Cochabamba	Cochabamba

Tabla 1.



I-LP-15048

LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683, Esq. España y La Paz
(El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-4581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni;
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Edificio Gardenia, Condominio
Club Torre Sur, Planta Baja Of. 2,
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Calle Méndez N° 311
esq. Alejandro del Carpio
Barrio Las Panosas
Telf.: 6644135 - 6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 1 de 22
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 656/2019

Que el **INFORME TÉCNICO JURÍDICO** concluyó y recomendó que con la finalidad de dar cumplimiento al Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para el Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el Sector Comercial, aprobado mediante **R.A.R. 621/2019** y la normativa vigente para el Otorgamiento de Licencias para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, se emita la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual, se apruebe y autorice la publicación del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2019/007; el precio base de la Licitación, el precio de venta del pliego de especificaciones conforme los parámetros técnicos establecidos en el mismo y se conforme la Comisión Calificadora según corresponda.

CONSIDERANDO 3.- MARCO NORMATIVO.

Que el numeral 35 parágrafo II del artículo 6 de la LEY N° 164, define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el parágrafo II del artículo 8 de dicha Ley, establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”*.

Que el parágrafo III del artículo 10 de la LEY N° 164, dispone que la distribución de bandas de frecuencias para el servicio de radiodifusión televisiva digital será establecida en el respectivo plan de implementación aprobado mediante Decreto Supremo.

Que los numerales 6 y 7 del artículo 14 de la LEY N° 164, establecen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el Artículo 17 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como: b) **“Comercial: A las personas naturales y jurídicas del ámbito privado que se encuentran constituidas para realizar actividades de radiodifusión con fines de lucro”**.

Que el Decreto Supremo N° 3152 de 19 de abril de 2017 aprobó en Anexo el Plan de Implementación de Televisión Digital Terrestre (**PLAN DE IMPLEMENTACIÓN**).

Que el inciso r) del punto 2.4 del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, define al servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre como el servicio de televisión prestado por un operador Titular de Licencia de Radiodifusión para Televisión Digital Terrestre a través de una gestión exclusiva o compartida, cuya señal es generada y procesada con tecnología digital y se destina a ser recibida directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor adecuado.





Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 656/2019

Que el inciso s) del mismo punto del PLAN DE IMPLEMENTACION, define al Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre como el servicio de televisión prestado por un proveedor Titular de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, a través de una gestión compartida, cuya señal es multiplexada y transmitida mediante el equipamiento instalado por un operador, la cual se destina a ser recibida directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor adecuado.

Que el punto 4.1. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN define la Gestión Compartida como aquella en la cual se transmiten varios canales digitales en un (1) canal radioeléctrico.

Que el punto 4.2. de dicho Plan establece que, para la prestación del Servicio de Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre y del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, se definen cinco (5) Modelos de Planificación para un (1) canal radioeléctrico:

Nº	Modelo de Planificación	Movilidad (One-Seg)	Interactividad	Tipo de gestión
1	Un canal digital Full HD p	Si	Si	Exclusiva
2	Un canal digital Full HD e + un canal digital HD	Si	Si	Compartida
3	Un canal digital HD + un canal digital HD	Si	Si	Compartida
4	Un canal digital HD + dos canales digitales SD	Si	Si	Compartida
5	Cuatro canales digitales SD	Si	Si	Compartida

Que el punto 4.3. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN establece que a fin de emplear de manera óptima la capacidad del estándar ISDB-Tb en el marco de los Planes de Asignación de Canales Digitales, los proveedores del Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, podrán optar por uno de los siguientes formatos de canal digital:

Formato del Canal Digital	Resolución	Tasa de transmisión mínima	Tasa de transmisión máxima
Definición Estándar (SD)	720x480p	3 Mbps	4,5 Mbps
Alta Definición (HD p)	1280x720	6 Mbps	9 Mbps
Muy Alta Definición (Full HD e)	1920x1080e	10 Mbps	12 Mbps
Muy Alta Definición (Full HD p)	1920x1080p	15 Mbps	La tasa máxima que el estándar permita

Que el punto 5.2. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, prescribe que la asignación de canales digitales para el sector Comercial deberá alcanzar hasta el treinta y tres por ciento (33%). Esta asignación se realizará progresivamente hasta alcanzar los porcentajes por cada área de servicio, donde exista disponibilidad y considerando las características técnicas inherentes a los Modelos de Planificación.

Que el punto 5.4. del referido Plan, establece que la asignación de canales digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre se realizará progresivamente de acuerdo a la disponibilidad de éstos y a los Planes de Asignación de Canales Digitales. En cumplimiento a los Planes de Asignación de Canales Digitales, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones y concursos de proyectos, según corresponda.

Que el punto 5.6. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, define la Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, como aquella que deberá obtener la persona natural o jurídica



I-LP-15048





Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 656/2019

para poder prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre por medio de la Red de TDT de un operador, cuya vigencia será de cinco (5) años, pudiendo ser renovada por similar periodo, siempre que exista disponibilidad de canales digitales y cuando su titular haya cumplido con las disposiciones previstas en la LEY N° 164 y sus reglamentos.

Que el Decreto Supremo N° 3896 de 08 de mayo de 2019 (**D.S. N° 3896**) se modificó el D.S. 3152.

Que el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 225 de 19 de julio de 2017 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT**), prescribe que *“Las solicitudes o propuestas para la obtención de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y tendrán carácter de declaración jurada”*.

Que el artículo 10 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT establece los requisitos legales, técnicos y económicos para la obtención de la Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el Sector Comercial.

Que el artículo 12 del referido Reglamento, dispone que el otorgamiento de Licencia de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre para el sector comercial, será a través de licitación pública. Asimismo, establece el procedimiento de la Licitación Pública para el mencionado otorgamiento.

Que el Punto Resolutivo Primero de la Resolución Ministerial N° 203 de 12 de septiembre de 2019 (**R.M. N° 203**), autorizó a la ATT aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para la asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta cinco (5) canales digitales para el Área de Servicio de La Paz considerando el total de canales disponibles.
- Hasta cuatro (4) canales digitales para el Área del Servicio de Cochabamba considerando el total de canales digitales disponibles.
- Hasta cinco (5) canales digitales para el Área del Servicio de Santa Cruz considerando el total de canales digitales disponibles.

Que el Punto Resolutivo Segundo de la R.M. N° 203, establece que la misma se aplicará a las asignaciones de canales digitales destinadas al Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre, **únicamente para operadores con licencias vigentes del Servicio de Radiodifusión Televisiva que no hayan realizado la transición simultánea.**

Que el Punto Resolutivo Tercero de la R.M. N° 203, define el uso de Gestión Compartida, establecida en el punto 4.1. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, para la asignación de los canales digitales dispuestos por la mencionada Resolución.

Que el Punto Resolutivo Cuarto de la R.M. N° 203, define el uso del Modelo de Planificación del Canal Radioeléctrico 4, establecido en el punto 4.2. del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN para la asignación de los canales digitales dispuestos por la mencionada Resolución.





Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 656/2019

Que la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 226/2019 de 15 de mayo de 2019 (**R.A.R. 226/2019**), mediante la cual se aprueba el Cálculo del Derecho de Asignación de Canal Digital (Precio Base de Licitación) para proveer el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre (TDT) - Estándar ISDB-Tb.

CONSIDERANDO 4.- ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL.

Que de los antecedentes expuestos, la normativa vigente y conforme a la verificación del **INF. TEC. DE DISPONIBILIDAD** y el análisis realizado mediante el **INFORME TÉCNICO JURÍDICO**, en cumplimiento al Cronograma de Licitaciones para la Asignación de Canales Digitales para el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre destinadas al Sector Comercial, aprobado mediante **R.A.R. 621/2019**, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria, a través de la cual se aprueba el Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2019/007, para el Otorgamiento de un Canal Digital destinado a prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el Área de Servicio de Cochabamba conforme a los parámetros, plazos y condiciones técnicas establecidas en el **INF. TEC. DE DISPONIBILIDAD**.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. ROQUE ROY MÉNDEZ SOLETO, designado mediante Resolución Suprema N° 19249 de 03 de agosto de 2016, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

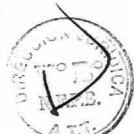
PRIMERO.- APROBAR el Pliego de Especificaciones para la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2019/007 para el Otorgamiento de una Licencia de Canal Digital con formato SD, destinada a prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el Área de Servicio de Cochabamba en el canal radioeléctrico correspondiente al Canal 34 UHF (590-596 MHz), que formará parte integrante e indivisible de la presente Resolución, únicamente para operadores con licencias vigentes del Servicio de Radiodifusión Televisiva de la misma Área de Servicio que no hayan realizado la transición simultánea de conformidad a la Resolución Ministerial N° 203 de 12 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la publicación en el sitio web de la ATT y en un periódico de circulación nacional, la convocatoria a la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2019/007, para el Otorgamiento de una Licencia de un Canal Digital con formato SD destinada a prestar el Servicio de Valor Agregado para Radiodifusión Televisiva Digital Terrestre en el Área de Servicio de Cochabamba, en cumplimiento al numeral 2 del artículo 12 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT.

TERCERO.- ESTABLECER como precio base para la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2019/007, el monto de Bs35.550,00.- (Treinta y Cinco Mil Quinientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).

CUARTO.- ESTABLECER el monto de Bs500,00.- (Quinientos 00/100 Bolivianos), como precio del Pliego de Especificaciones de la Licitación Pública N° ATT-LCT-TDT 2019/007.

QUINTO.- CONFORMAR la Comisión Calificadora encargada de llevar a cabo la Licitación Pública





Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 656/2019

Nº ATT-LCT-TDT 2019/007, de la siguiente manera:

Presidente(a) : A ser designado(a) por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.
Secretario(a) : A ser designado(a) por la Dirección Jurídica.
Vocal 1 : A ser designado(a) por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.
Vocal 2 : A ser designado(a) por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC.

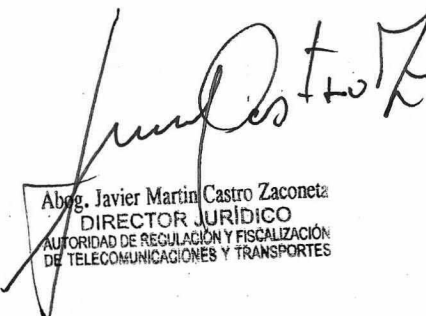
SEXTO.- INCLUIR el modelo de Declaración Jurada de Datos Generales adjunta en el Anexo A de la presente Resolución.

SÉPTIMO.- INCLUIR el modelo de Declaración Jurada (Para Solicitudes de Títulos Habilitantes en General) adjunta en el Anexo B, así como el Modelo Declaración Jurada de Respeto y Cumplimiento a los Principios y Valores adjunto en el Anexo C.

OCTAVO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC que proceda a la publicación del extracto de la licitación en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo), en cumplimiento al numeral 2 del artículo 12 del **REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE VALOR AGREGADO PARA TDT.**

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Roque Roy Méndez Solero
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Abg. Javier Martín Castro Zaconeta
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



I-LP-15048